

POLITICA DEL CANAL DE COMUNICACIÓN



Radiotelevisión del
Principado de Asturias

POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO

RTPA pone a su disposición el presente canal interno de información para que a través del mismo pueda informar de posibles conductas ilícitas, incumplimientos normativos y actuaciones poco éticas en nuestra organización.

La presente política resulta de aplicación a las comunicaciones que se presente a través del Canal Ético disponible en la página web corporativa de RTPA, y relativas a posibles conductas ilícitas o poco éticas, infracciones administrativas graves o muy graves, conductas delictivas, así como acciones u omisiones que suponga una vulneración del Derecho de la Unión Europea advertidas en RTPA, garantizándose la máxima protección a los informantes de buena fe.

En caso de que nos facilite cualquier dato personal, los mismos estarán debidamente protegidos de conformidad al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y no serán en ningún caso comunicados a la persona denunciada o afectada por la comunicación. Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad.

RTPA dispone de un procedimiento interno que garantiza el adecuado tratamiento e investigación de su comunicación con todas las medidas de **secreto, anonimato y confidencialidad** previstas en la Ley 2/2023 de 20 de febrero de protección las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El procedimiento interno está basando en los siguientes **principios esenciales**:

- o Una vez que efectúe su comunicación, se remitirá un **acuse de recibo** de la misma en el plazo máximo de 7 días naturales.
- o El Responsable del Sistema Interno de Información es el **Órgano de Supervisión de RTPA** habiendo delegado la gestión del Canal en la Comisión de Cumplimiento.

Los hechos comunicados darán lugar, en su caso, a la correspondiente investigación interna, la cual se llevará a efecto con todas las **garantías de confidencialidad, secreto y protección del**

informante. La investigación interna que se desarrolle guardará también el debido respeto a la presunción de inocencia y honor de las personas afectadas por la misma.

- o Se pondrá en conocimiento del informante la terminación de la investigación. No obstante, no serán objeto de información ni el resultado de la misma ni las medidas que en base a dicho resultado adopte la empresa en relación a las personas afectadas. Tales medidas se tramitarán, con carácter general, directamente con los órganos competentes.
- o Se **garantiza** que las comunicaciones que se efectúen a través del canal de comunicaciones **no den lugar a ningún tipo de represalia** o a actuaciones en contra del informante, en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, estando expresamente prohibida cualquier actuación que suponga una represalia contra los informantes.
- o **No quedarán amparadas por la expresada protección aquellas comunicaciones que excedan del ámbito de aplicación de la Ley, las manifiestamente falsas, manipuladas o las que respondan a motivaciones que el Derecho no puede amparar.** En este sentido, RTPA advierte que tales hechos pueden derivar en responsabilidades penales o civiles, así como disciplinarias, en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.
- o Le informamos que puede solicitar entrevista personal con el Órgano de Supervisión. En tal caso, le informamos que en dicha entrevista personal no se podrá mantener el anonimato, garantizándose, la máxima confidencialidad y secreto.

Sin perjuicio de este canal interno, le informamos asimismo que las diferentes autoridades competentes y, en su caso, instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea disponen de canales de comunicación a través de los cuales reciben comunicaciones relativas a incumplimientos que entran dentro del ámbito de su competencia. La Autoridad Nacional Independiente de protección de Informante dispone de un canal externo específico para recibir este tipo de comunicaciones ([CANAL AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE](#))